



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 18 de febrero de 2026

NÚM. 17

## S U M A R I O

### SERIE F:

#### Preguntas:

- 11-25/PES-00418. Pregunta sobre la obra de la rotonda de acceso al polígono industrial de Buñuel. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-25/PES-00422. Pregunta sobre la partida presupuestaria de los PGN de 2025 "547001 52300 6057 312804 MRR Plan de Transformación Dig". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-25/PES-00423. Pregunta sobre la enmienda 390 a los PGN 2025 relativa a la elaboración de la Estrategia de Nutrición de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 11-25/PES-00424. Pregunta sobre avances en el proyecto fotovoltaico del Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 11-25/PES-00425. Pregunta sobre el pliego de las auditorías externas anunciadas por la Presidenta el 12 de junio de 2025. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 11-25/PES-00426. Pregunta sobre la rectificación retrospectiva de los datos de listas de espera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-25/PES-00427. Pregunta sobre las jubilaciones parciales en la Administración Local. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-25/PES-00428. Pregunta sobre el Comité de Consulta de protección animal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- 11-25/PES-00429. Pregunta sobre el Informe de propuestas resultante de las jornadas de trabajo de la Asamblea Ciudadana de Cambio Climático. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-25/PES-00430. Pregunta sobre la cuantía de las deducciones fiscales a empresas navarras en 2024. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-25/PES-00431. Pregunta sobre el convenio firmado entre el Departamento de Educación y la Fundación Navarra de Autismo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-25/PES-00432. Pregunta sobre la inclusión de los directores de servicio de Obras Públicas en las mesas de contratación de los contratos de obra de mayor complejidad y cuantía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

- 11-25/PES-00433. Pregunta sobre el proyecto "Ciudad Circular". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-25/PES-00434. Pregunta sobre la fecha para aplicar las reducciones establecidas en el apartado 2 b) del artículo 25 del Decreto Foral legislativo 4/2008 de 2 de junio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-25/PES-00435. Pregunta sobre las razones del Gobierno de España para oponerse a la cesión de la competencia de becas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-25/PES-00436. Pregunta sobre la financiación de la Fundación BAI y del Programa BAI. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-25/PES-00437. Pregunta sobre la contratación de especialistas de Apoyo Educativo y la formación en euskera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-25/PES-00438. Pregunta sobre los vehículos adscritos al Instituto Navarro de la Juventud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-25/PES-00439. Pregunta sobre avances en la Ley de Profesiones de la Cultura y el Estatuto del Artista. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-25/PES-00440. Pregunta sobre el protocolo para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- 11-25/PES-00441. Pregunta sobre la aplicación en Navarra del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- 11-25/PES-00442. Pregunta sobre la elección de un nuevo gerente de sanidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- 11-25/PES-00443. Pregunta sobre personas que viven en la calle. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-25/PES-00444. Pregunta sobre medidas ante incumplimientos de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- 11-25/PES-00445. Pregunta sobre la situación de la familia con menores que vive en la calle y que ha pedido ayuda porque después de salir del hospital tienen que volver a la calle. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- 11-25/PES-00446. Pregunta sobre el Polígono Industrial de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

### **11-25/PES-00418. Pregunta sobre la obra de la rotonda de acceso al polígono industrial de Buñuel**

#### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mario Fabo Calero sobre la obra de la rotonda de acceso al polígono industrial de Buñuel, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 16 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

#### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mario Fabo Calero, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el convenio entre el Departamento de Cohesión Territorial y el Ayuntamiento de Buñuel para la financiación de la rotonda de acceso al polígono industrial de la localidad (11-25/PES-00418), informa lo siguiente:

- ¿Cuál es el motivo para que el departamento de Cohesión Territorial aun no haya firmado el convenio con el ayuntamiento de Buñuel para la financiación de la rotonda de acceso al polígono industrial de Buñuel?

No se ha podido firmar por falta de trámites administrativos del ámbito local.

- ¿Cuál es el motivo, habiendo partida presupuestaria y convenio firmado por el ayuntamiento de Buñuel, para no haber iniciado todavía la licitación de la obra de la rotonda de acceso al polígono industrial de Buñuel?

Se debe a que todavía no hay un convenio firmado entre ambas administraciones.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 15 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## 11-25/PES-00422. Pregunta sobre la partida presupuestaria de los PGN de 2025 "547001 52300 6057 312804 MRR Plan de Transformación Dig"

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez sobre la partida presupuestaria de los PGN de 2025 "547001 52300 6057 312804 MRR Plan de Transformación Dig", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), (11-25/PES-00422), informa lo siguiente:

La situación actual respecto a esta partida es la siguiente:

– Electrocardiógrafos. Se adjudicaron en julio por importe de 188.298,40 euros y se entregaron el 18 de noviembre de 2025.

– Ecógrafos. Se adjudicaron en julio por importe de 332.662,80 euros y ya se entregaron.

En ambos casos, es necesario integrar un electro fijo, uno portátil y un ecógrafo para comprobar que cumplen los requisitos y poder dar la conformidad. Esta integración está prevista para antes de finalizar el año.

– Dermatoscopios. Se adjudicaron en julio por importe de 229.891,14 euros y estarán entregados en breve, las 100 unidades de que constaba el contrato. Los dermatoscopios no se integran, por lo que en el momento de la entrega y después de la conformidad y, previa presentación de la factura, se podrían pagar.

Adjunto cuadro de importe de adjudicación y unidades.

	EXPEDIENTE	UNIDADES	FECHA ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE COMPROMETIDO (c/IVA)	IMPORTE OBLIGADO (c/IVA)
DERMATOSCOPIOS	IBE007	100	03/07/2025	PALEX MEDICAL, S.A.U.	229.891,14 €	PENDIENTE
ECÓGRAFOS	OB102	14	03/07/2025	SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.	332.362,80 €	PENDIENTE
ECG FIJOS + PORTÁTILES	OB100	90	03/07/2025	B.F. MEDICA, S.L.	188.298,41 €	PENDIENTE
				<b>TOTAL</b>	<b>750.552,35 €</b>	

De la licitación ha quedado un remanente de 84.589,64 euros (IVA incluido) que se utilizara para otro proyecto financiable por MRR Atención Primaria durante el 2026.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de diciembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## 11-25/PES-00423. Pregunta sobre la enmienda 390 a los PGN 2025 relativa a la elaboración de la Estrategia de Nutrición de Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez sobre la enmienda 390 a los PGN 2025 relativa a la elaboración de la Estrategia de Nutrición de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-25/PES-00423), informa lo siguiente.

Las enmiendas 390 y 391 de los presupuestos generales de Navarra de 2025 proponen la contratación temporal de un/a Dietista/Nutricionista que elabore la Estrategia de Nutrición y fueron asignadas a una línea presupuestaria del Hospital Universitario de Navarra (HUN).

La motivación de la enmienda recoge que "Navarra puede ser referente y pionera en el desarrollo de una Estrategia de Nutrición uniendo su potencial asistencial e investigador en salud con el de la industria alimentaria de nuestra comunidad. Para ello es necesario un trabajo integrado entre los distintos niveles asistenciales con recomendaciones basadas en criterios científicos unificados y la participación de los distintos estamentos implicados en la atención del estado de nutrición de la población. La estrategia de nutrición en Navarra debe dar respuesta a los problemas asistenciales más prevalentes relacionados con la nutrición: 1. Sobrepeso y obesidad, identificados en la base de todas las patologías crónicas, cardiovasculares y cáncer, además de los problemas osteomusculares, ginecológicos, de salud mental entre otros. Y especial relevancia tienen en nuestra comunidad la obesidad infantil y en colectivos con factores de vulnerabilidad psicosocial. 2. Desnutrición relacionada con la enfermedad. Identificada en más del 30 % de la población hospitalaria > 70 años y hasta un 25 %

de la menor de esa edad y asociada al pronóstico y necesidad de asistencia de los pacientes. 3. Disfagia: asociada a tratamientos de cáncer de cabeza y cuello; pulmón, esófago y procesos cerebrovasculares y degenerativos (ELA; Parkinson; Demencia, ...). 4. Trastornos de la conducta alimentaria: integrada con la estrategia de Salud Mental en proyectos como el comedor terapéutico de la Gerencia de Salud Mental. 5. Tratamiento nutricional exclusivo de metabolopatías (glucogenosis; fructosemias; fenilcetonurias, acidemias, etc.) y otras enfermedades de tratamiento exclusivo nutricional ej: celiacía) 6. Tratamiento nutricional de otras enfermedades ya desarrolladas: diabetes; enfermedad inflamatoria intestinal; pacientes oncológicos y sus trastornos nutricionales asociados o consecuencia de los tratamientos quirúrgicos; quimio y radioterápicos. Además, en esta estrategia se pueden desarrollar las bases de la alimentación en hospitales, centros sociosanitarios, comedores sociales, comedores de empresas; colegios y en la gestión del soporte alimentario que tienen las entidades municipales. Del mismo modo, potenciaría el necesario control alimentario que se realiza con base en la necesaria Seguridad Alimentaria y Nutrición".

La elaboración de estrategias es responsabilidad del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud, para ello se cuenta con la colaboración de diferentes profesionales del sistema de salud con implicación, así como la representación de las tres áreas de salud, y cuantos agentes se consideren necesarios como colegios profesionales y ciudadanía entre otros.

Antes de llevar a cabo la contratación, se analizó la viabilidad de la propuesta dada su extensión, su enfoque centrado en la patología, comedores, y Seguridad Alimentaria, así como, la dificultad de no contar con un diagnóstico de situación de la nutrición de la población navarra.

Para llevar a cabo la propuesta de la enmienda se identificaron diferentes líneas de trabajo de forma conjunta entre el Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) y Gerencia del HUN con el objetivo de lograr mayor factibilidad y concreción en el periodo de tiempo disponible partiendo de acciones en las que diferentes servicios estaban trabajando. Inicialmente se identificaron estas tres:

1. Nutrición saludable de la población navarra: estilos de vida y entornos saludables.

2. Abordaje de la Desnutrición relacionada con la Enfermedad (DRE) en los centros asistenciales públicos de nuestra comunidad.

3. Abordaje del exceso de peso (sobrepeso y obesidad) en la población navarra en todas las etapas de la vida.

Por otra parte, se pretendía dar continuidad al trabajo iniciado desde finales del año 2022, por el ISPLN en colaboración con el Departamento de Educación, en el que se había comenzado a recoger información del Programa 16 del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), referido a Menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares.

Así, previo a llevar a elaborar una Estrategia Navarra de Nutrición en Navarra, se ha visto necesario la realización de un diagnóstico que conduzca a acciones concretas y avanzar desde el ISPLN en el trabajo inicial efectuado, ampliando el tipo de comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra más allá de los comarcales, así como la evaluación in situ de los mismos, lo que además permitiría conocer cómo se encuentra nuestra comunidad respecto a lo que establece el recién aprobado Real Decreto 315/2025.

Para ello se ha dedicado la dotación presupuestaria de las enmiendas parlamentarias 390 (30.000 euros) y 391 (11.000 euros) a ampliar el diagnóstico de situación de la nutrición en nuestra comunidad autónoma ya que un diagnóstico más afinado redundará en la elaboración de una estrategia más eficiente y avanzar en el trabajo del ISPN en comedores escolares.

Se contrató a dos profesionales con perfil dietistas-nutricionistas desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, planteándose un trabajo en dos partes para las dos personas contratadas:

1. Desde el 16 junio al 31 de agosto:

Revisión y recopilación de la documentación disponible referida a consumo alimentario y estilos de vida referidos a la dieta de la población navarra en la etapa infantil y población adulta. Se destacan las siguientes fuentes de información por su disponibilidad, periodicidad y robustez:

- Panel de consumo alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Panel de consumo de los hogares.

- Encuestas de Salud disponibles con datos de la CF de Navarra.

- Encuesta social y de condiciones de vida de Navarra. Instituto de Estadística de Navarra (NAS-TAT).

Identificar posibles necesidades para completar el diagnóstico no abordable con la información disponible.

2. Desde el 1 de septiembre:

Una de las dos personas contratadas ha dado continuidad al trabajo con el objetivo de presentar un informe de la fase diagnóstica y propuesta de plan operativo consensuado con la organización antes de finalizar su contrato.

La segunda persona, ha dado apoyo en la continuación y ampliación del trabajo sobre comedores escolares en centros docentes no universitarios liderado por el ISPLN conforme a las directrices de la AESAN correspondiente al Programa 16 del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Se pretende dar respuesta a las necesidades identificadas por el ISPLN.

Se hace constar la confidencialidad de la información remitida, en el marco del derecho del parlamentario a solicitar la documentación en virtud del artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de diciembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## **11-25/PES-00424. Pregunta sobre avances en el proyecto fotovoltaico del Canal de Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi sobre avances en el proyecto fotovoltaico del Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00424 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Oihan Mendo Goñi, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre los avances en el proyecto fotovoltaico del Canal de Nava-

rra, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

Después de que la sociedad pública Nasuvinsa, en colaboración con la Asociación de la Industria de Navarra (AIN), realizara varios estudios técnicos y de viabilidad sobre este proyecto, se eligió un primer tramo de 10 kilómetros en la Sierra de Alaiz para su primer desarrollo piloto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cursó ante el Ministerio para la Transición Ecológica (copropietario del Canal de Navarra en un 60 % a través de CANASA) la correspondiente solicitud de concesión demanial y autorización, todavía sin respuesta y actualmente en trámite.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

---

## **11-25/PES-00425. Pregunta sobre el pliego de las auditorías externas anunciadas por la Presidenta el 12 de junio de 2025**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre el pliego de las auditorías externas anunciadas por la Presidenta el 12 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Contestación de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo**

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, adscrita al grupo Parlamentario UPN (11-25/PES-00425), tiene el honor de informarle lo siguiente:

En el caso del Instituto Navarro del Deporte y la Actividad Física, el contrato para la auditoría externa sobre las obras del Navarra Arena (lote 4 y 5) ya se ha elaborado y adjudicado. Se adjudicó por un importe de 15.000 euros (IVA no incluido).

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo: Rebeca Esnaola Bermejo

### Contestación del Consejero de Cohesión Territorial

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) (11-25/PES-00425), informa lo siguiente:

- ¿Ha elaborado ya el Gobierno de Navarra el pliego con las condiciones, requisitos y especificaciones de las auditorías externas que anunció la presidenta el 12 de junio de 2025 para analizar las adjudicaciones y contratos de obra pública en Navarra de las empresas que figuran en el informe de la UCO que se conoció en esa fecha?

Tal y como indicamos a la parlamentaria solicitante en la respuesta a la PEI-01040, una vez ha sido aprobada la nueva estructura del Departamento de Cohesión Territorial, se han encargado los trabajos en torno a la redacción de los pliegos con las condiciones, requisitos y especificaciones de las auditorías externas sobre obras públicas al Servicio de Gestión Técnica y Administrativa, con el fin de garantizar las mayores condiciones de imparcialidad.

- ¿Ha iniciado el procedimiento para su licitación?

Debido a su reciente creación, este servicio se encuentra trabajando en los mismos para iniciar el expediente de licitación lo antes posible.

- ¿Por qué cantidad económica?

Todavía no se ha especificado la cuantía económica de dicha licitación.

- ¿Cuándo tiene previsto adjudicarlas?

El Servicio de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras se encuentra trabajando en la redacción de los pliegos con las condiciones, requisitos y especificaciones de las auditorías externas para aprobar el expediente lo antes posible.

- En caso de que los pliegos no se hayan concluido aún, ¿cuándo prevén que estarán listos para licitar?

Se prevé licitar lo antes posible.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 17 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

### Contestación del Consejero de Educación

En relación con la pregunta escrita 11-25-PES-00425, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, el Consejero de Educación informa:

En atención al coste que tuvieron las auditorías externas que encargó en su día Nasuvinsa en relación con dos de los contratos que fueron remitidos a la fiscalización de la Cámara de Cómptos y a la investigación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Navarra se estimó que la contratación de un informe de legalidad del contrato de obras del CPEIP de Arbizu encajaba dentro del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

El artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos establece que se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de servicios, como es el caso.

Para estos casos, según el propio artículo 81, solo exigirá la previa reserva de crédito si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

No obstante, en aras a la transparencia, competencia y mejora en los precios se contactó con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España para que remitiese información de invitación a participación a todas las empresas y entidades que estuviesen interesadas. Se buscó dar mayor objetividad al informe, no siendo la empresa o entidad elegida directamente por la Administración.

Se acudió al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España porque es una institución que agrupa a los censores jurados de cuentas de España y a las sociedades de auditoría de cuentas constituidas de acuerdo con las reglas previstas legalmente. Al mismo tiempo, está reconocida como una Corporación de Derecho Público, vinculada orgánicamente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Esta institución es representativa de los profesionales y sociedades de la auditoría de cuentas que operan en España. Además, la corporación defiende los intereses de sus miembros y vela por el desarrollo y buen funcionamiento de la actividad de auditoría a nivel nacional e internacional, con presencia en las principales organizaciones de auditoría, en las que participa de forma activa.

Esta es la información que se remitió al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España para que remitiese invitación a las entidades y empresas:

“Objeto del Contrato: Construcción del CPEIP de Arbizu

Procedimiento de licitación: abierto.

Precio de licitación: 3.493.830 euros (IVA incluido)

Precio de adjudicación: 3.183.228 euros (IVA incluido)

Importe abonado finalmente: 3.317.388 euros (IVA incluido)

Fecha de licitación: 04/05/2018

Buscamos una entidad que nos haga un informe de legalidad de la contratación de esta obra, incluidas sus posteriores modificaciones. En concreto, y de acuerdo con los procedimientos acordados por el Departamento de Economía y Hacienda el informe (resultado final de los trabajos) sería el siguiente (hay que tener en cuenta que a esta licitación se le aplicó la entonces vigente Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos):

PREPARACIÓN (Títulos II y III).

Comprobar la adecuada definición del objeto del contrato y plazo de ejecución. Comprobar que su valor estimado se ha calculado conforme al artículo 24.

MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPOSICIONES.

Comprobar la autorización para contratar.

Comprobar la intervención de la Mesa de contratación y la propuesta de admisión de participantes realizada (incluidas solvencia técnica y económica)

1.2 PLIEGOS REGULADORES.

Comprobar que los pliegos contienen las condiciones particulares con los criterios de solvencia, criterios de adjudicación y prescripciones técnicas.

Comprobar que los criterios de adjudicación cumplen los requisitos establecidos la norma.

Comprobar la constitución de las garantías.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN (capítulo II).

Comprobar que el procedimiento empleado cumple los requisitos previstos en cada uno de los casos para su aplicación: procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado, diálogo competitivo, y menor cuantía.

Comprobar que el alcance de lo contratado no se corresponde con un fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda.

1.4 PUBLICIDAD Y PLAZOS (artículos 83 a 90).

Comprobar el anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Comprobar el cumplimiento de los plazos mínimos de licitación.

1.5 ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN (Artículos 91 a 97).

Comprobar la admisión de participantes, valoración de las ofertas recibidas, adjudicación y formalización de los contratos y la publicidad de las adjudicaciones.

1.6 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (título IV).

Comprobar la revisión de la ejecución, el cumplimiento de los plazos y las modificaciones, y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Comprobar subcontrataciones.

El importe máximo del informe serían 15.000 euros (IVA Excluido).

Damos un plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al que transmitáis nuestra invitación a entidades interesadas, para que nos envíen por correo electrónico su propuesta económica (a la siguiente dirección: [direcciongneraldepersonaleinfraestructuras@navarra.es](mailto:direcciongneraldepersonaleinfraestructuras@navarra.es)). A esta dirección también nos pueden remitir sus dudas. Os agradeceríamos que nos informéis de cuando se remite la invitación y de que se dé a todas las entidades el mismo plazo e información (nos sería de interés que nos podáis acreditar el envío).

Encargaríamos el trabajo a la entidad que ofrezca un menor importe. En caso de empate se haría un sorteo en nuestras instalaciones al que podrían acudir.

El plazo para elaborar el informe sería de un mes a contar desde el día siguiente a que se informe a la empresa a la que se hace el encargo.

Toda la documentación que se conserva del expediente la tenemos digitalizada y la ponemos a disposición de quien pueda estar interesada en participar. El volumen de documentación es el habitual en un contrato de obras de esta magnitud”.

En el plazo concedido sólo se presentó una oferta, remitida por Javier Echarri Hernández, por un importe de 15.000 euros, IVA excluido.

El plazo para comenzar los trabajos se inició el 12 de noviembre finalizándose el 12 de diciembre de 2025.

En Pamplona, a 16 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

### **Contestación del Consejero de Economía y Hacienda**

En relación con la pregunta formulada por la Ilma. Doña Cristina López Mañero, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo previsto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, registrada con número de salida 202506830 (11-25/PES-00425), con entrada en el Gobierno de Navarra el 24 de noviembre de 2025:

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de informarle de que toda la información que consta en este Departamento, en relación a lo solicitado por la Ilma. Señora López Mañero, es la que consta en la respuesta a la solicitud de información 11-25/PEI-00816 formulada por la misma parlamentaria foral y puesta a su disposición el 26 de septiembre de este año.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

### **Contestación del Consejero de Presidencia e Igualdad**

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00425) formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro:

Con fecha de 19 de noviembre de 2025 usted presentó una petición de información sobre este tema (expediente 11-25/PEI-01040).

Con fecha de 2 de diciembre de 2025 se facilitó toda la información solicitada en esa iniciativa (11-25/PEI-01040), que recoge toda la información que responde a las preguntas que formula en esta pregunta escrita.

Por tanto, nos remitimos a la información que ya se le ha dado y que responde a todas y cada una de las preguntas que nos formula en esta pregunta escrita.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de diciembre de 2025

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

## **11-25/PES-00426. Pregunta sobre la rectificación retrospectiva de los datos de listas de espera**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez sobre la rectificación retrospectiva de los datos de listas de espera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez, adscri-

ta al Grupo Parlamentario UPN, Unión del Pueblo Navarro, respecto a la nueva manera de presentar públicamente las listas de espera (11-25/PES-00426), informa lo siguiente:

No es posible recalcular las listas de espera retrospectivamente técnicamente porque no se almacena la situación de los pacientes cuando se calculó la misma. En junio de 2025 se empieza a facilitar la información de la lista de espera estructural según se indica en el DF 21/2010, donde, en su artículo 3, se define así:

a) Pacientes en espera estructural. Incluye los pacientes que, en un momento dado, se encuentran pendientes de ser atendidos en consulta de asistencia especializada o de la realización de una prueba diagnóstica, y cuya espera es atribuible a la organización y recursos disponibles en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

b) Pacientes en espera no estructural. Pacientes incluidos en el Registro en un momento dado, pero cuya espera no es atribuible a la organización y a los recursos disponibles en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sino a circunstancias especiales de la solicitud de la cita, de acuerdo con lo siguiente:

– Pacientes con demora atribuible a la propia voluntad del paciente (pacientes en espera voluntaria por motivos personales, laborales o por libre elección de médico).

– Resto de pacientes incluidos en el Registro, cuya cita se ha establecido sobre una fecha solicitada por el médico peticionario.

Y en su ANEXO I se enumeran las especialidades que tienen garantizada la primera consulta en asistencia especializada que, por este motivo, no se contabilizan en la publicación de la lista de espera desde junio 2025.

Por estos motivos, por la imposibilidad de recalcular la lista espera, en el informe LeSISNA de junio 2025, se informaba de los porcentajes aproximados que suponían la lista de espera no estructural.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de diciembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## 11-25/PES-00427. Pregunta sobre las jubilaciones parciales en la Administración Local

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Royo Ortín sobre las jubilaciones parciales en la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 31 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Royo Ortín, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra (PPN), acerca de la tramitación de las jubilaciones parciales solicitadas por los interesados en los Ayuntamientos de Navarra y acerca de la respuesta que el Departamento competente en materia de Administración Local haya dado a las consultas que se le hubieran realizado (11-25/PES-00427), informa lo siguiente:

Al respecto, con carácter previo a la respuesta de cada una de las cuestiones formuladas, procede

realizar una serie de consideraciones previas para, a continuación, responder a cada una de las cuestiones formuladas por el Grupo Parlamentario que suscribe la solicitud de información.

#### I. Consideraciones previas:

1. Jubilación parcial del personal laboral de las Administraciones Públicas, incluidas las entidades locales.

Por Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, se introdujo un nuevo marco regulador de la jubilación parcial.

En particular se produjeron modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos primero, apartados cuatro y cinco, y segundo.

La entrada en vigor de la totalidad de la regulación trascrita se produjo el 1 de abril de 2025, conforme a lo previsto en la Disposición Final Tercera de dicha norma.

Ello significó que a partir de esa fecha estuvo operativa para todo el personal sujeto al ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, circunstancia de la que no es ajeno el personal contratado en régimen laboral, fijo o temporal, al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, incluidas las

entidades locales de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 94, 95 y 96 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

Quiere ello decir que, a partir de esa fecha de 1 de abril, el personal al servicio de cualquier Ayuntamiento (u otra entidad local de Navarra como son las Mancomunidades, entre otras) podría jubilarse parcialmente, siempre y cuando reuniera los requisitos y concudiesen las circunstancias de este nuevo marco regulador.

Entre las condiciones que han de considerarse de este nuevo marco regulador interesan las siguientes:

i. La necesidad de contar con un relevista que tendrá que suscribir contrato indefinido y a tiempo completo frente al carácter temporal (y parcial en su caso) predicable de la regulación ahora derogada.

ii. Dicho contrato de relevo deberá mantenerse durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.

iii. El contrato de relevo se concertará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviera concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

iv. El puesto del relevista podrá ser el mismo o diferente del puesto de trabajo del empleado sustituido, siempre que se tenga en cuenta la correspondencia de la base de cotización de ambos según la legislación de Seguridad Social.

Esta novedad regulatoria hubo de completarse con la Resolución de 28 de marzo de 2025, dictada por la Secretaría de Estado de Función Pública, sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el Sector Público, derivados de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

Estas orientaciones vinieron a aclarar diferentes dudas sobre la aplicación del nuevo marco regulador en el sector público y la inseguridad jurídica que pudiera generarse sobre diversas cuestiones. En particular:

i. Dudas sobre la naturaleza del contrato de relevo. El régimen jurídico anterior lo calificaba de temporal mientras que el nuevo marco normativo exige que sea indefinido, modalidad, por otra parte, inexistente en las AAPP (más allá del personal indefinido no fijo que solamente puede ser declarado por los Tribunales de justicia).

A este respecto, los criterios resueltos ratifican el carácter fijo en el ámbito de las AAPP y a dicha naturaleza deben entenderse todas las referencias al contrato de relevo indefinido que la normativa laboral hace generalmente.

ii. En la misma línea, aclara que el contrato de relevo a suscribir en las AAPP será un contrato laboral fijo.

iii. La obligatoriedad de llevar a cabo procesos selectivos que deban asegurar el pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, sin que lo previsto en la legislación laboral pudiera suponer una restricción en el acceso en estos procedimientos.

Con esta mención se evidencia la problemática que suponía la exigencia de situación de desempleo (o contratación de duración determinada) en que debía hallarse el relevista, pues la puesta en práctica de esta restricción podría significar la quiebra de los principios constitucionales de acceso al empleo público.

iv. La obligatoriedad de solicitar la autorización de una tasa específica de reposición para el año 2025, para posibilitar que el puesto de trabajo se incluya en una oferta pública de empleo que permita la contratación del relevista, lo que resuelve cualquier duda acerca de posibles limitaciones presupuestarias en orden a la cobertura definitiva de puestos en las AAPP.

No obstante lo anterior, el INSS tuvo que dictar el Criterio de Gestión número 14/2025, de 21 de julio de 2025, que, entre otras consideraciones, reproduce el Criterio 10/2025, “para complementar dicha resolución –en referencia a la Resolución de 28 de marzo de 2025, dictada por la Secretaría de Estado de Función Pública - y con el propósito de dilucidar las cuestiones que puedan surgir tras el cambio normativo ...”.

En lo que aquí interesa, en el apartado 1 razona la imposibilidad de cumplir en el ámbito de las AAPP el requisito de que la persona relevista se encuentre en situación de desempleo al colisionar con los consabidos principios de acceso al empleo público del artículo 103.3 de la Constitución, a diferencia de lo que sucede en el acceso al empleo en el sector privado.

A la vista de lo expuesto es manifiesto que la nueva regulación de la jubilación parcial y el contrato de relevo en las AAPP:

i. Se aprobó por real Decreto-Ley 11/2024, que introdujo novedades, como la exigencia de que el relevista se encuentre en situación de desempleo,

que generaron dudas relativas a su aplicación para el personal laboral de las AAPP.

ii. Su entrada en vigor se produjo el 1 de abril de 2025.

iii. Las dudas generadas sobre tramitación de los expedientes de jubilación parcial y del contrato de relevo en las AAPP, tuvieron que solventarse por los organismos públicos correspondientes como son la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de marzo de 2025 y los Criterios 10 y 14 de 2025, aprobados por el INSS, según los cuales:

Según estos criterios se determina la imposibilidad de aplicar en las AAPP el requisito de que el relevista se halle en situación de desempleo, exigiendo la celebración de procesos selectivos basados en principios de mérito, capacidad e igualdad.

2. Competencias en materia de personal al servicio de las entidades locales de Navarra: jubilación parcial y contrato de relevo.

El Gobierno de Navarra ostenta las competencias en materia de Administración Local que le otorgan la LORAFNA, la Ley Foral de Administración Local (LFAL) y normas especiales (ejemplo, legislación sobre ordenación del territorio). La concreción de esas atribuciones se establece en los reglamentos de organización (Decretos Forales de Estructura).

En lo que se refiere al personal de las entidades locales de Navarra, la Dirección General de Administración Local y Despoblación, integrante del Departamento de Cohesión Territorial, carece de cualquier competencia decisoria en materia de personal de las entidades locales de Navarra, como se desprende de la legislación citada y del Decreto Foral de Estructura del Departamento, con la salvedad de la determinación y otorgamiento de la habilitación foral a los puestos que la requieran (Secretaría y/o Intervención), la cooperación con ellas en calidad de asesoramiento o el control de aquellas actuaciones de las entidades locales, cuando aquellas sean contrarias Derecho y, además, menoscaben o interfieran en competencias que no les sean propias.

Siendo así, en virtud de la Norma Suprema de nuestro Ordenamiento Jurídico, la Constitución Española, que consagra el principio de autonomía local, así como las competencias atribuidas a las entidades locales en Ley de Bases de Régimen Local (a la que hemos de remitirnos por la LORAFNA y LFAL), son las propias entidades locales quienes han de gestionar sus recursos humanos, como

expresión de la potestad de auto organización que se les otorga.

En consecuencia, los expedientes municipales de jubilación de cualquier tipo, referidos a personal laboral local, son una materia ajena al Departamento de Cohesión Territorial (incluida la DGALyD) y ajena a otros Departamentos del Gobierno de Navarra en la presente, pasadas y futuras legislaturas.

De ese modo, los órganos y servicios de cualquier Ayuntamiento de Navarra son los que ostentan la competencia para tramitar y resolver la concesión de las jubilaciones parciales que pueda solicitar su propio personal laboral, así como las referidas al contrato de relevo. Y tendrán que hacerlo conforme a Derecho.

3. Actuaciones de la Dirección General de Administración Local –Departamento de Cohesión Territorial- en materia de jubilación parcial del personal laboral al servicio de las entidades locales de Navarra.

Los servicios de la Dirección General de Administración Local y Despoblación no han emitido ningún dictamen al respecto, consecuencia del asesoramiento jurídico que hubiera solicitado alguna entidad local particular, ni ha publicado y/o remitido Circular que ofreciera indicaciones sobre la tramitación y gestión de jubilaciones parciales del personal laboral al servicio de las entidades locales de Navarra.

Los Servicios de la Dirección General de Administración Local y Despoblación se han limitado a tratar las consultas que algunas (en torno a doce consultas, un número exiguo en comparación con otras materias) entidades locales, mediante su Alcaldía o Secretaría.

Este cauce de consulta es de carácter informal y, lógicamente, está circunscrito a los datos que comunique la entidad durante el intercambio de información y reflexiones.

A nadie escapa que, desde que se comenzaron a recibir consultas bajo ese cauce, en marzo de 2025 hasta fechas recientes, en que se han recibido las últimas de ellas, se ha producido una evolución del marco regulatorio desde diciembre de 2024 con la aprobación de las nuevas medidas, la entrada en vigor en abril de 2025 y las Resoluciones y Criterios que han tenido que adoptar las entidades y organismos verdaderamente competentes para aclarar la aplicabilidad en el ámbito de las AAPP, hasta julio de 2025.

Quiere ello decir que el asesoramiento prestado se ha limitado a resolver las dudas planteadas por los Ayuntamientos u otras entidades locales con

personal propio (ejemplo, Mancomunidades) a la luz del marco aplicable a fecha de realización de la propia consulta o de la información sobre novedades interpretativas que se han venido produciendo. No es igual la respuesta a una cuestión planteada por un Ayuntamiento en el mes de abril de 2025, que otra planteada en septiembre de 2025.

Este asesoramiento ha ido acompañado del intercambio de cuanta documentación fuera necesaria a tal fin, como son estudios suscritos por profesionales del Derecho Público, que son accesibles en diversas plataformas en red; la remisión de la Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública, y Criterios del INSS; así como sentencias que hubieran podido dictarse por órganos judiciales, más allá de lo novedoso de la regulación y la escasa incidencia que ello pudiera tener para solventar las cuestiones con esta fuente.

Por tanto, desde la DGALyD –Departamento de Cohesión Territorial no se ha hecho otra cosa que explicar a las entidades locales que lo hayan consultado, los requisitos y trámites legales exigibles para conceder la jubilación parcial y el contrato de relevo.

## **II. Respuesta a cada una de las cuestiones planteadas:**

1. ¿Conoce el Departamento de Administración Local cuántas personas están siendo afectadas por esta situación de parálisis?

No. La Dirección General de Administración Local y Despoblación desconoce los datos de expedientes de jubilación parcial que hayan podido tramitarse o estén en tramitación en cualquiera de las entidades locales de Navarra, por cuanto esta Dirección General y cualquiera de los Departamentos que estructuran el Gobierno de Navarra carecen de competencia alguna en la materia. Y esa falta de competencia lo es porque está atribuida a las entidades locales (Ayuntamientos, entre otras), pues se trata de personal al servicio de estas.

Por lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, igualmente, se desconoce el dato porque este Departamento no tiene competencia en la materia, ya que está atribuida a otros Departamentos de este Gobierno.

2. ¿Cuántas en los Ayuntamientos y cuántas en Gobierno de Navarra han solicitado la jubilación parcial conforme a la nueva normativa?

Este Departamento desconoce esos datos.

En lo que se refiere a las solicitudes que se hayan formulado por personal al servicio de las enti-

dades locales, por las razones expuestas anteriormente, carecemos de competencia para intervenir en esta materia.

Por lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, igualmente, se desconoce el dato porque este Departamento no tiene competencia en la materia, ya que está atribuida a otros Departamentos de este Gobierno.

3. A la vista de la instrucción de la secretaría de Estado de Función Pública y del Criterio de Gestión del INSS mencionados, ¿en qué plazo tiene previsto el Departamento de Administración Local reconducir la situación de bloqueo, en cumplimiento de la Resolución y el Criterio antedichos?

Hay que reiterar que este Departamento, competente en materia de Administración Local, no ha bloqueado la tramitación de ninguna jubilación parcial en el ámbito local porque, sin necesidad de reproducir los argumentos expuestos hasta ahora, carece de cualquier competencia al respecto.

La única actuación que se ha llevado a cabo en este aspecto se concreta en el Servicio de Asesoramiento Jurídico que ha atendido las consultas realizadas.

Ante ese panorama, han sido las entidades locales de Navarra, incluidos los Ayuntamientos, quienes han tenido que adoptar las decisiones acerca de la tramitación y resolución de solicitudes de jubilación parcial de su personal.

Por parte de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, en todo momento, se han atendido las consultas por cauce informal y se ha hecho a la luz del marco normativo e interpretativo existente en el momento (fecha) en que la entidad haya planteado su consulta.

Es patente la evolución que se ha producido ante las dificultades y dudas iniciales y que han requerido de resolución por los organismos competentes para ello (órganos ministeriales e INSS).

Siendo así, desde la Dirección General de Administración Local y Despoblación no es preciso planificar ninguna actuación, por cuanto el cauce utilizado hasta la fecha ha sido efectivo y, como sucede en todos los ámbitos del asesoramiento jurídico a las entidades locales (personal, funcionamiento, organización, competencias, contratación pública, etc.), continua disponible para quien lo precise: contraste de opiniones jurídicas, información sobre normativa o, incluso, la reiteración de las dudas que pudieran tener las entidades locales sobre esta materia particular.

4. A la vista de que (nos consta) otras administraciones de todo nivel (...) están llevando adelante sus jubilaciones parciales, es evidente que se está produciendo una discriminación negativa para con el personal laboral de las administraciones navarras. ¿Se considera justa esta discriminación?

Nuevamente, hay que recordar que la competencia de estos expedientes corresponde a cada Administración Pública de la que dependa la persona solicitante de jubilación parcial.

Este Departamento no ha intervenido, por ser incompetente, en la decisión o falta de ella, adoptada por ninguna entidad local de Navarra.

5. Siendo así, se está produciendo un perjuicio al personal laboral de las administraciones navarras que, llegado el momento, y a la vista de la discriminación antes apuntada puede conllevar la solicitud de indemnizaciones. ¿Han evaluado que coste puede tener para las administraciones afectadas (Gov. Navarra y Ayuntamientos)?

Nuevamente, procede señalar que no se ha evaluado ningún tipo de coste porque se trata de una materia ajena al ámbito competencial de este Departamento y, por ello, ajeno a cualquier responsabilidad del mismo.

6. Por último, muchos de los Ayuntamientos navarros tienen contemplado en sus vigentes Con-

venios Colectivos la obligación de la parte patronal de acceder a las jubilaciones parciales conforme a la normativa vigente en cada momento. El incumplimiento de un convenio colectivo puede dar lugar a sanciones y otro tipo de resoluciones judiciales de resarcimiento, dictadas por los tribunales laborales. ¿Se tienen evaluadas las consecuencias del incumplimiento del convenio colectivo, máxime si con la aplicación de la jubilación parcial en el personal laboral de las administraciones públicas, se levanta el obstáculo de la exigencia de condición previa de desempleado del relevista?

La mención a esos convenios colectivos de personal laboral, aplicables por haberse acordado en el seno de cada entidad, redundaría en la incompetencia de este Departamento en la materia.

En definitiva, la evaluación de consecuencias de un incumplimiento de un convenio colectivo, en materia de jubilación parcial o en cualquier otra materia, tendrá que realizarse y consultarse en la entidad que haya suscrito el convenio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 31 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## 11-25/PES-00428. Pregunta sobre el Comité de Consulta de protección animal

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre el Comité de Consulta de protección animal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00428 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

– ¿Fecha de constitución del Comité de Consulta de protección animal y listado completo de miembros?

Los miembros del Comité de Consulta fueron nombrados por Orden Foral 183E/2025, de 24 de junio del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 153 de 1 de agosto. Se adjunta el link a la publicación: Orden Foral

– ¿Fechas de reuniones del Comité de Consulta de protecciones de animales o en su defecto previsión para su celebración anual?

La reunión constitutiva va a tener lugar en fechas próximas, sin perjuicio de que hasta la fecha se haya mantenido el contacto con los distintos organismos representados en el Comité.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

---

## **11-25/PES-00429. Pregunta sobre el Informe de propuestas resultante de las jornadas de trabajo de la Asamblea Ciudadana de Cambio Climático**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre el Informe de propuestas resultante de las jornadas de trabajo de la Asamblea Ciudadana de Cambio Climático, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00429 solicitada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la fecha prevista para la presentación al Parlamento del informe de propuestas resultante de las jornadas de trabajo de la Asamblea Ciudadana de Cambio Climático, tiene el honor de informar lo siguiente:

Está previsto que el informe de conclusiones elaborado por la Asamblea Ciudadana Navarra del Cambio Climático se presente el 16 de diciembre de 2025 a las 16:30 h en el Parlamento.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 15 de diciembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## **11-25/PES-00430. Pregunta sobre la cuantía de las deducciones fiscales a empresas navarras en 2024**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Ana María Elizalde Urmeneta sobre la cuantía de las deducciones fiscales a empresas navarras en 2024, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

En relación con la petición de información formulada por doña Ana Elizalde Urmeneta, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 202506946 (Exp: 11-25/PES-00430), de 24 de noviembre de 2025:

Se le comunica que las últimas estadísticas elaboradas y publicadas por la Hacienda Foral de Navarra corresponden al periodo impositivo 2023.

La información relativa al ejercicio económico 2024 estará disponible, como sucede anualmente, en las estadísticas del Impuesto sobre Sociedades, a partir del próximo mes de marzo, en la página Web de Hacienda Navarra ([https://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Impuestossociedades.htm](https://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Impuestossociedades.htm)).

Dicha información figura en la estadística "C9. NORMATIVA NAVARRA. BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES APLICADAS".

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

---

## **11-25/PES-00431. Pregunta sobre el convenio firmado entre el Departamento de Educación y la Fundación Navarra de Autismo**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Eneka Maiz Ulaiar sobre el convenio firmado entre el Departamento de Educación y la Fundación Navarra de Autismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

Con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00431, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu-Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

El Departamento de Educación, y en concreto el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, había identificado en el sistema educativo navarro, las siguientes circunstancias:

- Aumento del alumnado TEA, este aumento tiene una especial significación en las etapas postobligatorias del sistema educativo.
- Aumento del alumnado TEA que manifiesta dificultades en la regulación de la conducta.
- La mayor parte del alumnado TEA, con o sin desregulación de la conducta se escolariza en los centros ordinarios.

- En los centros ordinarios, en los últimos cursos, se han ido incorporando nuevas estructuras como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) y la inclusión que la misma propugna.

- Los centros ordinarios, y especialmente aquellos que ofertan las etapas postobligatorias del sistema educativo, se encuentran ante un nuevo reto educativo que requiere de una formación y colaboración necesaria para dar la respuesta educativa adecuada al alumnado TEA.

- Demanda del profesorado de información y formación sobre TEA que posibilite la mejor atención posible a este alumnado.

- Demanda de las familias de una mejora de la atención al alumnado TEA.

- Enfoque prioritario de los recursos aportados por los centros de educación especial para el asesoramiento y apoyo a las estructuras del sistema.

- El alumnado TEA de postobligatoria, en general, no cuenta con la asignación de recursos personales.

- Disposición de la Fundación Alegría para aportar y colaborar con el Departamento de Educación en la mejora de la atención al alumnado, al profesorado y a las familias.

En este escenario, el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia considera conveniente aceptar la propuesta de colaboración realizada por la Fundación Alegría. Así, se inicia el análisis de posibilidades que puedan permitir el establecimiento de un marco de colaboración entre la citada fundación y el Departamento de Educación. Entre las posibles opciones analizadas se decide que, la ela-

boración de un convenio análogo al existente con la Fundación ONCE, es el instrumento más adecuado para ofrecer las garantías jurídicas y técnicas que se requieren para cumplir con el objetivo de la mejora de la atención, en todos los ámbitos mencionados, al alumnado TEA.

El momento en el que se produce el inicio de estas actuaciones coincide con el periodo del proceso de la convocatoria para la dirección del CREENA, por lo que se decide que la elaboración de este convenio se gestione directamente por el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia con la colaboración de las unidades pertinentes del Departamento de Educación.

La incorporación del nuevo equipo directivo del CREENA, septiembre de 2024, se produce cuando la tramitación del convenio se encuentra ya en marcha y, por tanto, no participa en la propuesta del mismo.

Una vez firmado y hecho público el convenio formalizado con la Fundación Alegría, la dirección del CREENA expresó su descontento y disconformidad con el contenido del citado convenio y solicitó una revisión y reflexión sobre los términos del mismo. Esta propuesta de revisión es aceptada por el Departamento de Educación y, como consecuencia de las aportaciones de las diferentes partes implicadas en el mismo, se elabora un nuevo texto de convenio para sustituir al anterior. El nuevo texto propuesto no satisface al equipo directivo del CREENA por lo que decide presentar su dimisión al frente del centro.

En Pamplona, a 30 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

## **11-25/PES-00432. Pregunta sobre la inclusión de los directores de servicio de Obras Públicas en las mesas de contratación de los contratos de obra de mayor complejidad y cuantía**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre la inclusión de los directores de servicio de Obras Públicas en las mesas de

contratación de los contratos de obra de mayor complejidad y cuantía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la conformación de las mesas de contratación en el Departamento de Cohesión Territorial (11-25/PES-00432), informa lo siguiente:

- ¿De qué modo y por quién se adoptó en el Departamento de Cohesión Territorial un criterio que incluyese en las mesas de contratación de los contratos de obra de mayor complejidad y cuantía, a los directores de los tres servicios de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, para valorar de forma más adecuada y con una visión global las propuestas técnicas de las obras teniendo en cuenta los distintos enfoques pluridisciplinarios de la conservación, de los proyectos y de las obras?

Según el correo electrónico facilitado en la PEI-01058, el entonces director general de Obras Públicas e Infraestructuras traslada la propuesta del anterior consejero de Cohesión Territorial.

- ¿Cómo y quién lo comunicó a los afectados y al resto de las personas que tuvieran que ser concededores de dicha decisión?

La comunicación de dicha propuesta se produjo por parte del entonces director general de Obras Públicas e Infraestructuras a través del correo electrónico remitido al parlamentario solicitante de esta pregunta escrita en la PEI-01058.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

**11-25/PES-00433. Pregunta sobre el proyecto "Ciudad Circular"****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre el proyecto "Ciudad Circular", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita (11-25/PES-00433), formulada por el Parlamentario Foral D. Ángel Ansa Echegaray (G.P. Unión Del Pueblo Navarro), informa de lo siguiente:

El Gobierno de Navarra defendió el planteamiento inicial del proyecto de Ciudad Circular ante el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)

y ante la Dirección General de Vivienda del MITMA, a los que elevó sendas fichas de propuesta sobre este y otros proyectos por si cupiera activar algún MRR o PERTE.

Sin embargo, en el caso concreto de la Ciudad Circular, no llegó a materializarse ninguna convocatoria ni instrumento financiero específico al que pudiera concurrir un proyecto de estas características en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del programa Next Generation.

Así pues, no existió trámite administrativo alguno como tal en el que se pudiera aceptar o denegar su financiación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 30 de diciembre de 2025

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

## **11-25/PES-00434. Pregunta sobre la fecha para aplicar las reducciones establecidas en el apartado 2 b) del artículo 25 del Decreto Foral legislativo 4/2008 de 2 de junio**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre la fecha para aplicar las reducciones establecidas en el apartado 2 b) del artículo 25 del Decreto Foral legislativo 4/2008 de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

En relación a la pregunta escrita formulada por don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, registrada con número de salida 202507009 (11-25/PES-00434), de 26 de noviembre:

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle que atendiendo al ámbito tributario desde el que se contesta esta petición de información, se realizan las siguientes consideraciones:

La actual redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 25 del Decreto Foral legislativo 4/2008 de 2 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, prevé, con efectos desde el 1 de enero de 2025 lo siguiente:

2. El rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior se reducirá (...):

b) Un 50 por ciento, cuando la vivienda esté situada en una zona de mercado residencial tensionado

y el rendimiento proceda del arrendamiento con destino a vivienda permanente regulado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, excluyéndose, a estos efectos, los arrendamientos por habitaciones.

Para la aplicación de las reducciones establecidas en este apartado 2 será necesario que el contrato de arrendamiento esté debidamente registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra previsto en el artículo 90 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo del Derecho a la Vivienda en Navarra.

La puesta en marcha del Registro citado se estableció en la Resolución 182/2023, de 30 de marzo, de la directora general de Vivienda.

Del mismo modo, la vigente disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, igualmente con efectos desde el 1 de enero de 2025 establece lo siguiente:

Los porcentajes de reducción del 90 por ciento y del 50 por ciento previstos, respectivamente, en el segundo párrafo del artículo 25.2.a) y en el artículo 25.2.b) no serán de aplicación hasta el periodo impositivo en que estén declaradas y publicadas las zonas de mercado residencial tensionado.

Por otro lado, el 13 de junio de 2025 se publicó en el BON la Orden Foral (OF 157E/2025, de 19 de mayo, de la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias) que determina qué zonas determinan el mercado residencial tensionado en Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-25/PES-00435. Pregunta sobre las razones del Gobierno de España para oponerse a la cesión de la competencia de becas

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre las razones del Gobierno de España para oponerse a la cesión de la competencia de becas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00435) formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro:

El Gobierno de España no se opone a la cesión de las funciones y servicios en materia de becas al Gobierno de Navarra. Hasta el momento, no se ha producido un acuerdo en el conjunto de funciones y servicios a transferir.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de diciembre de 2025

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

---

## 11-25/PES-00436. Pregunta sobre la financiación de la Fundación BAI y del Programa BAI

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre la financiación de la Fundación BAI y del Programa BAI, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 2 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre Financiación BAI (PES-11-25/00436).

El Gobierno de Navarra financia con 300.000 € cada año a la Fundación BAI: desarrollo de la robótica y la industrialización de la construcción y la arquitectura.

Esta financiación está recogida en las resoluciones 291E/2024, de 7 de noviembre, que regula la subvención para la realización de actividades en 2024 y 2025 y en la 296E/2025, de 24 de noviembre, que regula la subvención para la realización de actividades en 2025 y 2026.

El Gobierno de Navarra financia el alquiler de locales para la formación y difusión de la oferta formativa del Centro BAI, así como gastos de licencias, alquileres de equipamiento o maquinaria específica para diversos cursos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 31 de diciembre de 2025

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Luis García Martín

## 11-25/PES-00437. Pregunta sobre la contratación de especialistas de Apoyo Educativo y la formación en euskera

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eneka Maiz Ulaiar sobre la contratación de especialistas de Apoyo Educativo y la formación en euskera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 10 de diciembre de 2025.

Pamplona, 30 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00437 presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

Desde el Departamento de Educación se han realizado diversas actuaciones encaminadas a posibilitar la formación en euskera del personal especialista de apoyo educativo que estuviera interesado:

– Se ha elaborado un formulario para recabar las necesidades de formación en euskera de las y los especialistas de apoyo educativo.

– Dicho formulario se envió a los centros educativos para que se pudiera hacer llegar al colectivo y recabar su interés y necesidades.

– Posteriormente se ha contactado con Euskabidea y está en proceso de configurarse la formación en base a las necesidades y la viabilidad desde las posibles opciones para dar respuesta a esta necesidad.

Por otro lado, se trasladan los datos que se solicitan sobre el posible alumnado para esta formación y los niveles de la misma. Han contestado 65 personas a dicho formulario mostrando interés por la formación en 50 de los casos. De estas respuestas 21 estarían interesados en el nivel A1, 5 en el nivel A2, 5 en el B1, 5 en el B2 y 13 en el C1.

En Pamplona, a 30 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

## 11-25/PES-00438. Pregunta sobre los vehículos adscritos al Instituto Navarro de la Juventud

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre los vehículos adscritos al Instituto Navarro de la Juventud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 13 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito

formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre los vehículos adscritos al Instituto Navarro de la Juventud y su uso (11-25/PES-00438), informa lo siguiente:

El Instituto Navarro de la Juventud tiene un vehículo del parque móvil del Gobierno de Navarra adscrito a su servicio.

El uso del mismo se hace conforme a un procedimiento mediante el cual se necesita una reserva previa para utilizarlo y, así mismo, quedan recogidos datos relativos a su uso tales como: persona usuaria, destino, kilometraje y repostaje realizado en su caso.

Este vehículo es utilizado habitualmente por el personal del propio Instituto Navarro de la Juventud,

así como por personal de la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe”. Igualmente, de manera más esporádica, otras unidades del Gobierno de Navarra hacen uso del mismo, previa solicitud al Instituto.

El uso del vehículo se lleva a cabo por todo el personal del Instituto Navarro de la Juventud que tenga necesidades de desplazamiento por razón del servicio, incluido el personal directivo, siguiendo el mismo procedimiento y en igualdad de condiciones.

Por último, no hay constancia de la utilización de este vehículo para uso personal.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 13 de enero de 2026

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

## 11-25/PES-00439. Pregunta sobre avances en la Ley de Profesiones de la Cultura y el Estatuto del Artista

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi sobre avances en la Ley de Profesiones de la Cultura y el Estatuto del Artista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 14 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, con relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Oihan Mendo Goñi, adscrito al grupo Parlamentario Eh Bildu (11-25/PES-00439), tiene el honor de informarle lo siguiente:

En relación con la moción aprobada el 31 de octubre de 2024, relativa a la calendarización de la Ley de Profesiones de la Cultura y a la adaptación del Estatuto del Artista a la realidad navarra, informamos que estos trabajos se están desarrollando dentro de un marco más amplio: la estrategia de profesionalización del sector cultural, prevista en el Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2024-2028.

Este enfoque permite atender la diversidad de realidades laborales, formativas y fiscales de los distintos subsectores culturales, como la música, las artes escénicas, el audiovisual, el patrimonio, la mediación cultural o la creación contemporánea, y exige, por tanto, un análisis previo riguroso que

fundamente adecuadamente las futuras decisiones normativas y específicas.

En este contexto, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana está elaborando un informe técnico titulado ‘Claves para la regulación de la profesión artística en Navarra’, concebido como documento de base para orientar tanto la futura Ley de Profesiones de la Cultura como la adaptación del Estatuto del Artista en el ámbito de la Comunidad Foral. Dicho informe aborda, de manera estructurada, aspectos relativos a las competencias de Navarra en cultura/educación y formación, el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, el mecenazgo, la propiedad intelectual, los derechos colectivos, la prevención de riesgos laborales y las medidas fiscales y tributarias aplicables al sector.

Reconocemos que la elaboración de este informe ha requerido un plazo mayor del inicialmente previsto, ya que se está contrastando y cotejando su contenido con el Dispositivo de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2024-2028, en particular con el Informe anual de seguimiento correspondiente al periodo 2024-2025, con el objetivo de garantizar la coherencia entre diagnóstico, medidas y evaluación. Por este motivo, aunque inicialmente se preveía su presentación a finales de 2025, la previsión actual y nuestro deseo es presentarlo en el primer trimestre de 2026.

Durante este periodo, asimismo, se han tenido en cuenta las situaciones profesionales, el reconocimiento y la mejora de las condiciones laborales y profesionales en los distintos planes, procesos y marcos normativos que se están desarrollando en el ámbito cultural de Navarra y que son de nuestra

competencia. A modo de ejemplo, estas consideraciones se han incorporado en trabajos como el Plan Estratégico de Arqueología, el anteproyecto de Ley de Archivos y Patrimonio Documental, las medidas fiscales adoptadas en los últimos años, especialmente en relación con el sector audiovisual, la música y las artes en vivo, así como en convenios o acuerdos de empresa en fundaciones como el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Igualmente, se han tenido en cuenta en las licitaciones de direcciones artísticas impulsadas por la Dirección General de Cultura, en el Plan de Subvenciones 2025-2027, y en el estudio de la situación del personal que presta sus servicios en las bibliotecas públicas

de Navarra, entre otros ámbitos de actuación. Sin olvidarnos, pro la importancia del mismo, de otras acciones impulsadas por las EELL como el convenio intermunicipal de gestión en materia de convocatoria para la creación de una lista de contratación de técnicos/as de cultura de las administraciones locales de Navarra.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de enero de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

## 11-25/PES-00440. Pregunta sobre el protocolo para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez sobre el protocolo para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 14 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, sobre el protocolo del Gobierno de Navarra para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria de nueva instalación (11-25/PES-00440), informa lo siguiente:

– ¿Cuál es el protocolo del Gobierno de Navarra para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria de nueva instalación?

El protocolo del Gobierno de Navarra para determinar la rotulación lingüística de la señalización viaria de nueva instalación se basa en las siguientes normas:

Rotulación Viaria.

- Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

CAPÍTULO I. Zonas lingüísticas. Sección 1ª.  
Zona vascofona

Artículo 10. Imagen, avisos y publicaciones.

1. En las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público radicadas en la zona vascofona, los rótulos indicativos de oficinas, despachos y dependencias, la rotulación de los materiales, uniformes y vehículos, los encabezamientos o membretes de impresos y documentos, los sellos oficiales y cualesquiera otros elementos de identificación y señalización se redactarán de forma bilingüe.

CAPÍTULO IV. Capacitación lingüística para el desempeño profesional

Artículo 41. Capacitación lingüística para el desempeño profesional.

Disposición adicional primera. Aspectos formales de la redacción bilingüe.

2. Los textos bilingües, especialmente en lo referido a la rotulación, tendrán en las dos lenguas el mismo tamaño y la misma visibilidad. Cuando el texto sea a dos columnas a la izquierda figurará el

texto en euskera y a la derecha el texto en castellano y cuando la disposición sea en vertical en la parte superior se escribirá el texto en euskera y en la parte inferior el texto en castellano.

3. En los elementos informativos de la señalización viaria de la red de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra que se coloquen en las zonas vascofona y mixta se seguirá el criterio del apartado segundo de la presente disposición; en los elementos que se coloquen en la zona no vascofona, por su parte, a la izquierda figurará el texto en castellano y a la derecha el texto en euskera y cuando la disposición sea en vertical en la parte superior se escribirá el texto en castellano y en la parte inferior el texto en euskera.

#### Rotulación de Nombres de Población.

En cuanto a los nombres de población se utilizarán los aprobados en el momento en el que se cree el cartel o flecha indicando la población, con la nomenclatura correspondiente aprobada por Acuerdo de Gobierno, según las denominaciones oficiales establecidas en el Registro de Entidades Locales del Gobierno de Navarra.

- Decreto Foral 5/2018, de 28 de febrero, por el que se establecen los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones de los núcleos de población de Navarra.

- Norma 8.1-IC Señalización vertical, de la instrucción de carreteras.

En cuanto a lo que se refiere a señalización, la normativa técnica de carreteras establece que las poblaciones extranjeras se escribirán exclusivamente en español si existen dichos nombres, y si no existen, en el idioma de su país.

- Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.

#### Artículo 56. Lengua.

Las indicaciones escritas que se incluyan o acompañen a los paneles de señalización de las vías públicas, e inscripciones, figurarán en idioma castellano y, además, en la lengua oficial de la Comunidad autónoma reconocida en el respectivo estatuto de autonomía, cuando la señal esté ubicada en el ámbito territorial de dicha comunidad.

- Norma 38 Euskaltzaindia (38. araua) - "Munduko estatuak" (Estados del mundo)

Esta norma establece la normativa para la escritura de los nombres de los países y territorios en euskera, ofreciendo las formas estandarizadas y autorizadas por la Academia para su uso correcto, incluyendo variantes si existen, como se ve en su lista de topónimos para diferentes naciones y regiones.

– ¿Cuál el protocolo del Gobierno de Navarra para determinar la sustitución o reposición de la rotulación lingüística de la señalización viaria ya instalada?

Cuando por el paso del tiempo la rotulación está deteriorada o carezca de retroreflexión, la cartelería existente se renovará, siempre en relación con la actualización de los nombres de población, según el listado existente.

El Gobierno de Navarra mantiene su compromiso para continuar la línea de trabajo que atiende a la normativa vigente en cuanto a la política lingüística.

Además, cabe subrayar que atendiendo a que las señales de tráfico son elementos costosos que se fabrican bajo un estándar de calidad y una homologación y en aras a una economía de medios, un uso sostenible de recursos y la salvaguarda del erario público, la directriz del servicio de conservación es sustituir una señal o un cartel de tráfico cuando haya sufrido un deterioro, siempre que no sea causa de vandalismo.

En este caso, la cartelería vandalizada se rotulará con el mismo texto, aunque no sea el último nombre de población aprobado por Acuerdo de Gobierno, ya que de esa manera se evita que a través de acciones vandálicas se pueda conseguir lo que no corresponde por la optimización de las señales existentes.

Por último, en relación a la señalética en la Red de Carreteras de Navarra, reiteramos el compromiso con la política lingüística, y, por tanto, la aplicación de la normativa vigente, teniendo en cuenta lo establecido por Euskaltzaindia/Real Academia de la Lengua Vasca.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 13 de enero de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## **11-25/PES-00441. Pregunta sobre la aplicación en Navarra del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la aplicación en Navarra del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 13 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la aplicación en Navarra del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas (11-25/PES-00441) informa lo siguiente:

¿Considera el Gobierno que es de aplicación directa en Navarra lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2025, en relación a las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las comunidades autónomas de 2024?

El artículo 2 del citado Real Decreto-ley prevé la aplicación de las normas especiales contenidas en la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con el superávit presupuestario del año 2024.

Dicha disposición adicional 116ª exime, bajo determinadas condiciones, de la aplicación del superávit presupuestario en los términos que define el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La LOEPSF es una norma básica para el conjunto de las Administraciones públicas, no obstan-

te, la Disposición final tercera apartado 1 establece la aplicación a la Comunidad Foral, en virtud de su régimen foral, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Es por tanto en dicho ámbito en el que se circunscribe la aplicación a la Comunidad Foral de las medidas reguladas en el Real Decreto-ley en cuestión.

¿A qué cuantía ascendió el superávit presupuestario de Navarra en el ejercicio de 2026?

Entendemos que en la formulación de la pregunta hay una errata y que se refiere al superávit del ejercicio 2024.

Los últimos datos publicados por la Intervención General del Estado en noviembre de 2025 (datos provisionales) cifran la Capacidad de financiación de la Comunidad Foral en el año 2024 en términos de SEC2010, en 271 Millones de euros; equivalente a un 1,02 % del PIB regional.

¿El Gobierno de Navarra tiene previsto presentar algún plan de inversiones financieramente sostenibles con cargo a parte de ese superávit de 2024?

El Gobierno de Navarra ya aprobó en sesión de 11 de octubre de 2024, un Programa de inversiones 2025, a financiar con cargo al remanente de tesorería de gastos generales, disponible en cada ejercicio, a incorporar en el proyecto de PGN de cada uno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 125.370.500 euros.

La Ley Foral 19/2024, de PGN para 2025 estableció (art.80) la incorporación de 67.139.000 euros para determinadas inversiones recogidas en el Programa de Inversiones de 2025. Y, asimismo, el art. 80 de la Ley Foral 16/2025, de PGN para 2026, ha previsto la incorporación de 43.766.500 euros. En ambos casos se prevé que la regulación e interpretación de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con las determinaciones contenidas en esta disposición se efectuarán en el seno de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

A este respecto, el Acuerdo Decimoquinto y Anexo XIV del Acta 1/2025, 13 de febrero de 2025, de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, por el que se aprueban los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública de la Comunidad Foral de Navarra para el período 2025-2027, establece en el apartado tercero lo siguiente:

Tercero. Programa de inversiones 2025-2027.

Teniendo en cuenta el esfuerzo de consolidación realizado y la sólida situación financiera que presenta, la Comunidad Foral va a destinar un importe del superávit de 2024 equivalente al 0,4% del PIB regional a financiar inversiones, que contribuyen a las prioridades comunes de la Unión Europea, entre otras, la transición ecológica y digital, la resiliencia social y económica y la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, incluidos los objetivos conexos en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza de aquí a 2030

y la seguridad energética, que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión.

De acuerdo con las normas legales que finalmente resulten de aplicación, estas inversiones no computarán a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley orgánica, en cuanto a destino del superávit presupuestario.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 13 de enero de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-25/PES-00442. Pregunta sobre la elección de un nuevo gerente de sanidad

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Nosti Izquierdo sobre la elección de un nuevo gerente de sanidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 9 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral no adscrita Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Nosti Izquierdo (11-25/PES-00442), informa lo siguiente:

Una de mis labores como consejero de Salud es la de crear un equipo que ocupe los puestos principales de la organización denominados "altos cargos". En el caso del Departamento de Salud estos cargos son la dirección general de salud, la gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la

gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y la dirección del gabinete de Salud.

Tras el cese el pasado 21 de octubre del anterior gerente de Osasunbidea, una semana más tarde se anunció el nombramiento de su sucesor, el doctor Jon Guajardo, que había sido designado para ocupar este cargo de responsabilidad y confianza.

Los criterios y razones por las que se consideró que era una persona adecuada para su nombramiento fueron varios. En primer lugar, su amplia experiencia en la gestión sanitaria, con un currículum que demuestra su capacidad de trabajo y dedicación al ámbito sanitario. El doctor Guajardo lleva más de 30 años dedicado a la gestión sanitaria, mayoritariamente, en el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza. En distintas etapas profesionales ha ocupado los cargos de subdirector médico del Hospital de Basurto y jefe de la Unidad de Atención al Paciente y del Área de Gestión de Pacientes del mismo centro; fue director médico del Hospital de Galdakao-Usansolo; director del Hospital de Zumárraga; adjunto a la gerencia en el Hospital Universitario de Basurto; gerente del Hospital de Galdakao-Usansolo, donde ya había ejercido anteriormente como director médico entre 2003 y 2009; y ocupó durante 11 años la dirección-gerencia de la OSi

Barrualde-Galdakao, una de las áreas más grandes del Servicio Vasco de Salud. Finalmente, desde 2025 y hasta noviembre de este año ha sido el responsable de la Unidad de Gestión Sanitaria Integrada (OSi) Bilbao-Basurto.

En segundo lugar, también se tuvo en cuenta el reconocimiento nacional en el ámbito de la Gestión Sanitaria, siendo parte activa en la Sociedad Española de Directivos de la Salud (SEDISA) de la que hasta 2024 fue vicepresidente segundo y ahora vocal. Reconocimiento que fue avalado por varios colegas del ámbito con los que tuve varias conversaciones antes del nombramiento.

En tercer lugar, también avalaron la valía y gran compromiso por parte del doctor Guajardo con los puestos que ha ocupado a lo largo de su carrera, la información que fue solicitada a distintas personas que habían trabajado con él en distintos ámbitos coincidieron en poner en valor su capacidad y empatía.

En cuarto lugar, su trayectoria también muestra una gran sensibilidad, empatía y vocación de servicio con las labores realizadas como voluntario y en misiones de cooperación, especialmente en Etiopía. Una cuestión que no es técnica, pero si personal y que refuerza las capacidades e intereses del candi-

dato por ampliar el derecho a una buena sanidad en países más desfavorecidos.

Y, por último, durante la entrevista mantenida personalmente en Pamplona para evaluar la idoneidad de la persona, más allá del CV, demostró comprender los retos que tiene en este momento el sistema sanitario, no solo en Navarra, sino en todo el sistema Nacional de Salud y se consideró que era capaz de afrontarlos. Al mismo tiempo, demostró ser una persona empática con las personas con las que debería trabajar ya que se mantuvieron varios encuentros con personas del Departamento de Salud y de Osasunbidea.

Por tanto, puede decirse que los criterios para que el doctor Jon Guajardo sea considerado idóneo para el puesto de Gerente del SNS-O incluyeron experiencia, capacidades, atributos personales, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar bien su cometido.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 8 de enero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## 11-25/PES-00443. Pregunta sobre personas que viven en la calle

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces sobre personas que viven en la calle, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 14 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (11-25/PES-00443), tiene a bien informar lo siguiente:

La cuantificación y caracterización de las personas sin techo, es decir, las personas que pernoctan en la calle es altamente compleja. Existen distintos sistemas y metodologías que permiten una aproximación entre las que se encuentran las encuestas oficiales del INE (Encuesta no periódica sobre las personas sin hogar -EPSH y Encuesta bienal sobre centros y servicios de atención a personas sin hogar -ECAPSH).

En Navarra, y en el marco de la elaboración de la Hoja de Ruta para la atención a personas sin hogar en Navarra, se llevó a cabo un diagnóstico de situación en el que se contemplaban estas aproximaciones.

Por otro lado, también se han llevado a cabo, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela recuentos nocturnos, que consiste en contabilizar

las situaciones de sinhogarismo de un determinado territorio en una noche.

En el último recuento realizado en 2023, el número de personas en situación de sinhogarismo (en calle, albergues, otros centros colectivos, pisos y housing first) en Pamplona, ascendía a 137 y en Tudela a 14 personas (se adjunta enlace al documento <https://www.siiis.net/documentos/ficha/598002.pdf>).

Con relación a la pregunta de cuántos menores se encuentran en situación de calle, informar que no consta ningún menor.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 14 de enero de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo : María Carmen Maeztu Villafranca

## **11-25/PES-00444. Pregunta sobre medidas ante incumplimientos de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre medidas ante incumplimientos de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 12 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00444 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre los expedientes iniciados a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la gestión de residuos, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Navarra ante incumplimientos de la Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental?

La instalación de vertedero de residuos no peligrosos y planta de clasificación de residuos sito en el municipio de Aranguren, CTRU GÓNGORA, dispone de autorización ambiental integrada, cuyo titular es la sociedad mercantil Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

<https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación le corresponde a este Departamento adoptar las medidas cautelares y las de control e inspección, así como ejercer la potestad sancionadora.

Por Orden Foral 942E/2022, de 4 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial en Navarra para el periodo 2023-2026. En este plan se incluye un subprograma específico para los vertederos activos y clausurados.

Y por Orden Foral 98E/2025, de 27 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Comunidad Foral de Navarra en 2025

Se puede encontrar toda la información sobre el programa de inspección ambiental en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/inspecciones-y-control-ambiental>

De acuerdo a lo anterior, se vienen realizando dos visitas de inspección al año a la instalación.

Conforme a las visitas que se hacen a la instalación, se le requiere a la titular de la instalación, que sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección, la persona titular de la instala-

ción o, en su caso, la empresa explotadora, ejecute las acciones que se indican en los informes de inspección en los plazos señalados para garantizar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Además, se ha ejercido la potestad sancionadora conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

¿Qué repercusión tiene en ello el retraso de la puesta en funcionamiento del Centro de Tratamiento de Imárcoain?

El retraso en la puesta en funcionamiento del Centro de Tratamiento de Imárcoain repercute en la principal deficiencia de la instalación, siendo esta que en el vaso del vertedero se depositan residuos no tratados, existiendo material reciclable entre los residuos depositados. Esto supone que el porcentaje de residuos biodegradables en vertedero supera el objetivo del artículo 8.2. del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

¿Motivos por el que el Gobierno de Navarra rebaja las sanciones a la MCP de los expedientes de gestión de residuos?

En primer lugar, indicar que, dado que la titular de la instalación es Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., los expedientes sancionadores se incoan frente a dicha sociedad y no frente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En segundo lugar, procede indicar que tras una visita de inspección en la que se detectan deficiencias, por el Servicio de Economía Circular e Innovación se emite una propuesta de incoación de expediente sancionador.

Conforme a la citada propuesta, se incoa un expediente sancionador y de acuerdo con las deficiencias detectadas y la normativa de aplicación se propone la imposición de una sanción de multa. Es habitual que, durante la tramitación del procedimien-

to sancionador, se presenten alegaciones y estas sean estudiadas y valoradas por el personal técnico y jurídico del Departamento. Tramitado el expediente, la persona instructora del expediente formula una propuesta de resolución motivada y puede darse el caso en que la sanción de multa que se proponga se minore respecto a la inicialmente propuesta.

Esto es lo sucedido con en el procedimiento de referencia 0002-SAMA-2022-000040, en el que en la Resolución 776E/2022, de 9 de agosto, del Director General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento se propone la imposición de una sanción de multa por importe de 200.000 euros (en su grado máximo) y finalmente mediante Resolución 699E/2023, de 14 de julio, del Director General de Medio Ambiente se impone a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., una sanción de multa por importe de 160.000 euros, como responsable de la comisión de una infracción grave a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

La minoración de la sanción inicialmente propuesta es consecuencia de la estimación de la concurrencia de una circunstancia atenuante consistente en la adopción de medidas que intentan paliar los efectos perjudiciales de la infracción.

Indicar que por Orden Foral 91E/2024, de 12 de abril, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a esta Resolución, y que dicha Orden Foral ha sido confirmada por Sentencia 262/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 12 de enero de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## **11-25/PES-00445. Pregunta sobre la situación de la familia con menores que vive en la calle y que ha pedido ayuda porque después de salir del hospital tienen que volver a la calle**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces sobre la situación de la familia con menores que vive en la calle y que ha pedido ayuda porque después de salir del hospital tienen que volver a la calle, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 13 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (11-25/PES-00445), tiene a bien informar lo siguiente:

En referencia a esta pregunta cabe señalar que la acogida urgente y atención inmediata a personas

en situación o riesgo de exclusión social corresponde a las entidades locales, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 30 de la Ley Foral de Servicios Sociales. Al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo correspondería la atención de los menores en el supuesto que se detectara y notificara situación o riesgo de los menores.

Indicar también que, desde el Departamento, se viene trabajando con las distintas entidades locales y, especialmente, el Ayuntamiento de Pamplona (por ser quien mayor número de situaciones atiende) para el abordaje de estas situaciones, y en esta línea se ha incrementado la financiación de los recursos existentes ordinarios, como los albergues, y con la financiación para la creación y consolidación de recursos dirigidos a estos perfiles como el Programa Etxe bat-Un hogar (Housing Led).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 13 de enero de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

**11-25/PES-00446. Pregunta sobre el Polígono Industrial de Tafalla***CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre el Polígono Industrial de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 12 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contesta-

ción por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el Polígono Industrial de Tafalla (11-25/PES-00446), informa lo siguiente:

El Estudio Previo para la implantación del Área Industrial de Tafalla está contratado y en fase de redacción. La previsión de la recepción del trabajo es el primer trimestre de 2026.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de enero de 2026

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga